



INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUN
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTAL

Resolución Directoral Regional N° 2659 -2024-DREP

PUNO, 03 JUN 2024

EXPEDIENTE N° 7225

HORA 15:10 FIRMA

VISTO, El Expediente Administrativo N° 20514-2024-DREP el Oficio N° 092-2024-ME-DREP/UESTP.Y/DG, y el Informe N° 012-2024-MED/DREP-DGP-EEST, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 092-2024-ME-DREP/UESTP.Y/DG, el Director General (e) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Yunguyo, solicita asignación de un predio de propiedad del Ministerio de Educación a favor del referido Instituto, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 103-2022- MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "condiciones Básicas de calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", se estableció como condición de calidad, expresamente lo siguiente:

6.1. CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

6.1.1. Las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en los IES y EEST y pueden actualizarse de acuerdo a las normas que emite el Ministerio de Educación. Su cumplimiento es necesario para la obtención de la licencia de un IES y EEST, de sus programas de estudios, sus filiales, incluidos sus locales; durante su vigencia y renovación; así como para la ampliación del servicio educativo licenciado.

6.1.6. CBC IV: Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

La institución educativa cuenta con la disponibilidad de infraestructura física, ambientes, equipamiento, recursos para el aprendizaje, de acuerdo con su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad para la prestación del servicio educativo, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la normativa de infraestructura que corresponda.

La infraestructura física debe respetar las normas vigentes de edificaciones, diseño, construcción y seguridad. Esta condición está conformada por los siguientes componentes:

a) Componente 1: Infraestructura física disponible

La infraestructura física (sede principal, filiales y/o locales, sede administrativa, según corresponda), debe encontrarse disponible y operativa para la prestación del servicio educativo, de acuerdo al modelo formativo y bajo la modalidad del servicio educativo, en cumplimiento de las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, y otras que correspondan, asegurando las condiciones de habitabilidad, seguridad y accesibilidad de acuerdo con la capacidad del local.

Que, cabe precisar que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.20 de la norma en mención, infraestructura física es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario; entre otros;